2024-00071-00 CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO – RECONVENCIÓN

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira, ocho (08) de mayo dos mil veinticuatro (2024). A despacho de la señora Juez el presente asunto, sírvase proveer.

NELSY LLANTEN SALAZAR Secretaria

## AUTO INTERLOCUTORIO NÚMERO. 890 JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA

Palmira (V), ocho (08) de mayo dos mil veinticuatro

(2024).

Presentada la demanda de CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO, en reconvención, por parte de la señora ELOINA BUSTOS GARZON, a través de apoderado judicial en contra del señor JESUS MARIA RIVERA DE LA CRUZ, considera el despacho que el libelo reúne los requisitos de que tratan los artículos 28, 82,83 y 84 del Código General del Proceso, razón por el cual habrá que admitirse y hacerse los ordenamientos del caso.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Segundo de Familia

de Palmira Valle,

## RESUELVE

1. ADMITIR la presente demanda de CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO – reconvención-presentado por la señora ELOINA BUSTOS GARZON en contra del señor JESUS MARIA RIVERA DE LA CRUZ, a la cual se le dará el trámite del proceso verbal indicado en el artículo 368 del Código General del Proceso.

2. De la presente demanda se corre traslado a la parte demandada (reconvenida) por el término de veinte (20) días. Remítase por secretaria el link del expediente, aclarando que el termino para contesta la demanda comenzara a contabilizarse a partir del día siguiente al envió del expediente digital.

3. Reconocer al Dr. CARLOS HENRY RUIZ ALVAREZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.242.547 de Palmira - Valle, tarjeta profesional No. 22.350 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos del memorial poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE. La Juez,

MARITZA OSORIO PEDROZA

YΗ

## JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE PALMIRA

En estado No. **80** hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art.295 C.G.P.) Palmira, 09/05/2024 La secretaria,

**NELSY LLANTEN SALAZAR** 

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38dc93044cc1f615b9fb8bea3eda62ef297ce93898f8bb5dda64977b74675a02**Documento generado en 08/05/2024 03:45:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica